

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DA POR TRANSCURRIDO EL PLAZO, ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 DEL ARTICULO 19 DE LAS BASES REGULADORAS, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, CONVOCATORIA 2018 DEL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE CÁDIZ .



Una vez publicada la Resolución de 29 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre concesión de ayudas y desestimación del resto de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 27 de junio de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 4 de julio de 2018 se publicó en el BOJA núm. 128 la Orden de 27 de junio de 2018, por la que se convocan para 2018, en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1).

Segundo.- Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el BOJA núm. 193 la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se modifica la citada Orden de 27 de junio de 2018, ampliándose dicho plazo hasta el 19 de octubre de 2018.

Tercero.- Con fecha 29 de noviembre de 2019, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución de concesión para la creación de empresas por jóvenes agricultores en su convocatoria 2018 ITI Cádiz, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para que las personas beneficiarias presentasen la aceptación expresa de la ayuda concedida, conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 15.1 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en el

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu785FB0KWFkwdA83k5cNGmn/Rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

régimen de concurrencia competitiva, y apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En el artículo 19.4 de las bases reguladoras se establece que:

“Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada”.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1, Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de 10 días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.”

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Dar por transcurrido el plazo para la presentación de la aceptación de la subvención concedida mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, conforme lo establecido en el punto 4 del artículo 19 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en la convocatoria 2018 en el ámbito territorial de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz, para que surtan los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra el presente, que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la citada Ley 39/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	27/12/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu785FB0KwFkwdA83k5cNGmn/Rs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	